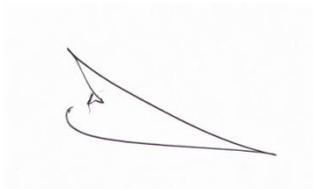


PROCESO: **PERTENENCIA**
RAD. **680014003013-2019-00008-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace el abogado Carlos Mario Frías Rubio, al profesional del derecho MARIO FRIAS ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.838.016, y portador de la T.P. 30.105 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez